



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	GREYS PATRICIA MENDOZA PORRAS C.C. 1042425917
DEMANDADO	RICHAR NILSON CANTILLO GONZALEZ C.C. 1065578911
RADICADO	0875831840001-2017-00244-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demandante solicitó Certificado vigente embargo dentro del proceso de alimentos. Sírvase proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

Soledad, 2 de agosto de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (2) de agosto de dos mil veinte y dos (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, por ser procedente se accederá a lo solicitado expidiendo certificado o constancia del embargo que se encuentra vigente hasta la presente fecha en este **DESPACHO JUDICIAL** en el proceso de alimentos contra el señor **RICHAR NILSON CANTILLO GONZALEZ C.C. 1065578911**.

Igualmente, esta **AGENCIA JUDIAL** le informa a la señora demandante **GREYS PATRICIA MENDOZA PORRAS**, que actualmente no se encuentran consignados dineros por el concepto de **CESANTIAS**, sin embargo esta judicatura procederá a requerir a la **CAJA PROMOTORA DE VIEVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR**, con el fin que realice las consignaciones en la cuenta de este juzgado para luego proceder al desembolso de la misma una vez la demandante cumpla con lo requerido en la Ley 1071 de 2006 allegado la documentación requerida con total apego a la ley (**numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006**).

Así mismo, se le informa a la señora **GREYS PATRICIA MENDOZA PORRAS** que se encuentra consignado en el **BANCO AGRARIO** un título con número 412040000598870 por concepto de **ALIMENTOS**, por lo que debe suministrar toda la información del proceso con sus debidas partes e identificaciones, al correo electrónico de esta **AGENCIA JUDICIAL** con el fin de proceder autorizar el depósito judicial.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Expedir certificado o constancia del embargo que se encuentra vigente hasta la presente fecha en este **DESPACHO JUDICIAL** en el proceso



de alimentos contra el señor **RICHAR NILSON CANTILLO GONZALEZ C.C. 1065578911.**

Segundo: Informar a la señora demandante **GREYS PATRICIA MENDOZA PORRAS**, que actualmente no se encuentran consignados dineros por concepto de **CESANTIAS**.

Tercero: Requerir a la **CAJA PROMOTORA DE VIEVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR**, con el fin que realice las consignaciones en casilla tipo 1 de los dineros descontados al demandado **RICHAR NILSON CANTILLO GONZALEZ C.C. 1065578911**, por concepto de cesantías en la cuenta de esta **AGENCIA JUDICIAL** No 087582034001 y código 08-758-31-84-001-2017-00244-00 en el porcentaje que viene ordenado del 40%.

Cuarto: Informar a la señora **GREYS PATRICIA MENDOZA PORRAS** que se encuentra consignado en el **BANCO AGRARIO** un título con número 412040000598870 por concepto de **ALIMENTOS**, por lo que debe suministrar toda la información del proceso con sus debidas partes e identificaciones, al correo electrónico de esta **AGENCIA JUDICIAL** con el fin de proceder autorizar el depósito judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 05 de agosto de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 105 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ